

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayar de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción: 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

Sección de Fomento.—Ferrocarriles.

Hallándose depositadas hace más de un año en los almacenes de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita, por medio del presente anuncio, a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos; en la inteligencia que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes, y a tal efecto se señala el día 10 de Octubre próximo, a las nueve de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que tendrá lugar en el salón de equipajes de llegada en la estación del Príncipe Pío, de esta Capital.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta, pasar a ver los efectos que deben venderse los días 7, 8 y 9 de Octubre, de las ocho a las catorce, en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en el Paseo Imperial.

Madrid, 3 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,

Luis López Ballesteros.

(Núm. 612)

### Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

El artículo 13 de la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914, impuso a todos los Ayuntamientos la obligación de crear una plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, con haber consignado

en los presupuestos municipales, para atender al cumplimiento de los deberes que en dicha ley y su Reglamento complementario se determinan.

Como a pesar de este precepto legal tan terminante, de lo dispuesto en los artículos 308 al 314, ambos inclusive, del Reglamento definitivo de Epizootias de 30 de Agosto de 1917, y de las continuas excitaciones de este Gobierno civil, son muchos los Ayuntamientos de la provincia de Madrid que no han creado la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, y otros que, después de haberla creado y haber quedado vacante, no la han vuelto a cubrir, he acordado dirigir esta Circular a los Alcaldes de dichos Ayuntamientos, que al final se citan, para poner en su conocimiento lo siguiente:

1.º Dentro de un último plazo, que expirará el día 15 del próximo Octubre, comunicarán los Alcaldes de los Municipios que se citan al final a este Gobierno civil, el nombramiento de los respectivos Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, indicando el nombre y la residencia de los Veterinarios nombrados para desempeñar dichos cargos y el sueldo que por tal concepto se les asigna.

2.º Los Ayuntamientos harán los nombramientos de Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, según previene el art. 214 del Reglamento de Epizootias, por concurso entre Veterinarios, debiendo preferirse, donde los hubiera y lo solicitaren, los que desempeñen las funciones de Subdelegados.

3.º El sueldo mínimo que se ha de asignar a estos funcionarios municipales es el de 365 pesetas anuales (artículo 309 del citado Reglamento); pero los Municipios que tengan menos de 2.000 habitantes, podrán asociarse con otros limítrofes para mantener un Inspector común, con dicho sueldo mínimo, en cuyo caso lo harán constar en los presupuestos que formulen, indicando la cantidad que cada uno asigne para formar entre todos el sueldo mínimo de 365 pesetas.

4.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 310 de la disposición reglamentaria, varias veces citada, este Gobierno civil no aprobará aquellos presupuestos municipales que no consiguen haberes para llenar las atenciones de este servicio, previo informe del Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

5.º Si los Ayuntamientos prefieren, en vez de un sueldo fijo, señalar a los Inspectores que nombren el derecho a cobrar con arreglo a la tarifa de derechos sanitarios del artículo 912 de la ley de Epizootias, deberán consignar en sus presupuestos una cantidad en relación con la importancia ganadera del Municipio, para atender a estos pagos; y en caso de que dicha cantidad se agotara durante el ejercicio de la anualidad, se pagarán al Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, los servicios que realice, con cargo al capítulo de Imprevistos, y el Ayuntamiento se obligará a aumentar la cantidad consignada, en el siguiente presupuesto.

6.º Si alguno de los Ayuntamientos que se citan no hubiera comunicado a este Gobierno civil, el día 15 de Octubre próximo, el nombramiento de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, o comunicare que había quedado desierto el concurso anunciado con tal motivo, este Gobierno civil, a propuesta de la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, podrá nombrar para dicho Ayuntamiento un Inspector municipal, que ejercerá sus funciones con carácter interino durante seis meses, cobrando su sueldo del presupuesto del Ayuntamiento, y quedará nombrado en propiedad para dicho cargo por el Ayuntamiento, si al cabo de los seis meses no se hubiera nombrado un Inspector propietario para el Municipio de que se trate.

7.º Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan quedan, desde luego, conminados con una multa por desobediencia, que se hará efectiva al final del plazo señalado, si antes del día 15 de Octubre próximo no han

dado cumplimiento a lo que en esta Circular se les ordena.

Madrid, 21 de Agosto de 1918.

El Gobernador,

Luis López Ballesteros.

Sres. Alcaldes de Ajalvir, Aldea del Fresno, Algete, Anchuelo, Aravaca, Arroyomolinos, Batres, Belmonte de Tajo, Boadillo del Monte, Brea, Camarma de Esteruela, Canencia, Casarrubuelos, Chozas de la Sierra, Cobena, Corpa, Coslada, Cubas, Daganzo de Arriba, Escorial, Fresnedillas, Fuencarral, Fuenlabrada, Galapagar, Griñón, Guadarrama, Hortaleza, Hoyo de Manzanares, Humanes, Las Rozas, Los Molinos, Madarcos, Miraflores de la Sierra, Moraleja de Enmedio, Navalafuente, Navalagamella, Navarredonda, Orusco, Perales de Tajuña, Pezuela de las Torres, Pozuelo de Alarcón, Puebla de la Mujer Muerta, Quijorna, Ribas de Jarama, Rozas de Puerto Real, San Martín de Valdeiglesias, San Sebastián de los Reyes, Santa María de la Alameda, Santorcaz, Santos de la Humosa, Titulcia, Torrejón de Ardoz, Torrejón de la Calzada, Torrelodones, Valdemaqueda, Valdetorres, Valverde, Velilla de San Antonio, Vicálvaro, Villalbilla, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo, Villanueva de Perales, Villar del Olmo y Zarzalejo.

(Núm. 510.)

Inspección provincial de Sanidad.

CIRCULAR

Con objeto de formar y remitir a la Superioridad las estadísticas de mortalidad y vacunación correspondientes al primer semestre del presente año, recuerdo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia la obligación que tienen de proporcionar estos datos estadísticos, a cuyo efecto, y por el correo, recibirán los impresos correspondientes, encareciéndoles así mismo la necesidad de que remitan los estados, debidamente cumplimentados, dentro de la segunda decena del corriente mes, a la Inspección provincial de este Gobierno civil.

Madrid, 2 de Septiembre de 1918.—  
El Inspector provincial de Sanidad,  
Doctor José Call.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS. — RELACION de los bonos de gasolina concedidos desde el 26 de Noviembre. (Continuación)

Instancias Números	Fecha de concesión del bono	Tiempo de validez	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	Servicio a que se destina	Cantidad pedida Litros	Cantidad concedida Litros	
10.551	6	Marzo...	20 días...	D. Alfonso Sánchez...	Industria...	125	50
10.552	6	Idem...	Idem...	Sociedad de Pompas Fúnebres...	Idem...	125	50
10.554	6	Idem...	Idem...	Sr. Director de la «La Jornada»...	Idem...	125	50
10.555	6	Idem...	Idem...	D. Adolfo Fernández...	Idem...	125	50
10.556	6	Idem...	Idem...	> Isidro Romero Civantos...	Idem...	120	50
10.557	6	Idem...	Idem...	Sra. Vinda é Hijos de Fuente...	Idem...	120	50
10.558	6	Idem...	Idem...	Sociedad Bellamar y Compañía...	Idem...	120	50
10.559	6	Idem...	Idem...	Sr. Gerente de la perfumería Floralia...	Idem...	150	50
10.560	6	Idem...	Idem...	Dirección de obras del Real Patrimonio...	Oficial...	125	50
10.561	6	Idem...	Idem...	Repostería de Capellanes...	Industria...	150	50
10.562	6	Idem...	Idem...	Sr. Gerente de la refinería Govadonga...	Idem...	125	50
10.563	6	Idem...	Idem...	Dr. Jannes M. Nahón...	Idem...	100	50
10.566	6	Idem...	Idem...	Sr. González Gómez de Linaño...	Idem...	70	36
10.567	6	Idem...	Idem...	D. Demetrio Palazuelos...	Idem...	75	36
10.568	6	Idem...	Idem...	> Pablo Morales...	Idem...	80	36
10.569	6	Idem...	Idem...	> Carmelo Martín...	Idem...	45	20
10.570	6	Idem...	Idem...	Compañía Madrileña de Teléfonos...	Idem...	45	20
10.571	6	Idem...	Idem...	Idem id. de Urbanización...	Idem...	125	50
10.572	6	Idem...	Idem...	D. Pedro Pelous...	Idem...	75	36
10.573	6	Idem...	Idem...	Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública (O. G.)...	Oficial...	100	100
10.574	6	Idem...	Idem...	Sr. Presidente del Senado...	Idem...	225	100
10.575	6	Idem...	Idem...	> Subsecretario de Instrucción Pública...	Idem...	250	100
10.576	6	Idem...	Idem...	> Director General de primera Enseñanza...	Idem...	125	50
10.577	6	Idem...	Idem...	> Idem id. de Administración...	Idem...	125	50
10.578	7	Idem...	Idem...	Excmo. Sr. Ministro de Guatemala...	Diplomático...	100	72
10.579	7	Idem...	Idem...	> Embajador de Alemania...	Idem...	275	150
10.580	7	Idem...	Idem...	> Idem id. Austria Hungría...	Idem...	275	150
10.581	7	Idem...	Idem...	Sr. Presidente de la Diputación...	Oficial...	250	100
10.582	7	Idem...	Idem...	D. Enrique García Seoane...	Industria...	125	50
10.583	7	Idem...	Idem...	> Francisco García Molinas...	Idem...	125	50
10.584	7	Idem...	Idem...	Sociedad García Trallero (O. G.)...	Idem...	50	50
10.585	7	Idem...	Idem...	Correo de Almorox a Arenas de San Pedro...	Correo...	500	250
10.586	7	Idem...	Idem...	Idem de Madrid a San Martín de Valdeiglesias...	Idem...	500	250
10.589	7	Idem...	Idem...	D. Juan Pín Guerrero...	Industria...	55	20
10.590	7	Idem...	Idem...	> Hipólito Cuiñ...	Idem...	50	20
10.591	7	Idem...	Idem...	> Manuel Abella...	Idem...	25	10
10.592	7	Idem...	Idem...	Doña Carmen Atienza...	Industria...	35	15
10.593	7	Idem...	Idem...	D. Nicasio García...	Idem...	45	20
10.594	7	Idem...	Idem...	> Antonio Guillamón...	Idem...	55	25
10.595	7	Idem...	Idem...	> Mateo Jiménez...	Idem...	90	15
10.596	7	Idem...	Idem...	> Enrique Ortiz...	Idem...	55	20
10.597	7	Idem...	Idem...	Sres. Semper y Aracil...	Idem...	00	36
10.598	7	Idem...	Idem...	Sucesor de González Rivas...	Idem...	45	20
10.599	7	Idem...	Idem...	D. Eduardo Martínez Rojo...	Idem...	95	36
10.600	7	Idem...	Idem...	> Justo Varela Ortiz...	Idem...	90	36
10.601	7	Idem...	Idem...	Sociedad de Construcciones y Pavimentos...	Idem...	95	36
10.602	7	Idem...	Idem...	D. Juan Vila Martí...	Idem...	90	36
10.603	7	Idem...	Idem...	Instituto de higiene de Alfonso XIII...	Sanidad...	80	36

(Se continuará.)

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

MES DE JULIO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos que existen del mes anterior...	Invasiones en el mes de la fecha...	Curdos...	Muertos o sacrificados...	Quedan enfermos...
Influenza...	Getafe...	Alcorcón...	Equina...	1	>	>	1	>
Viruela...	Alcalá de Henares...	Vallecas...	Ovina...	>	85	>	>	85
Idem...	Chinchón...	Valdaracete...	Idem...	>	126	>	6	120
Idem...	Idem...	Villarojo de Salvanés...	Idem...	31	>	31	>	>
Idem...	Getafe...	Móstoles...	Idem...	4	>	4	>	>
Idem...	Idem...	Serranillos...	Idem...	>	90	>	>	90
TOTALES...				35	301	35	6	295
Mal rojo...	Getafe...	Villaverde...	Porcina...	>	14	5	9	>
Pulmonía contagiosa...	Idem...	Parla...	Idem...	17	40	30	17	10
Idem...	Navalcarnero...	Villaviciosa de Odón...	Idem...	2	>	1	1	>
TOTALES...				19	54	36	27	10

Ayuntamiento de Madrid

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar la adquisición de dos calderas, con depósito de expansión para la calefacción, por medio de agua caliente a baja presión, de dos estufas del Parque de Madrid, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 31 de Agosto último, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones a que hace referencia el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 15 del mismo mes.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 14 del corriente, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de Septiembre de 1918.

P. A. del Sr. Secretario,  
El Oficial Mayor,  
F. Mínguez.

(E.—352)

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 16 de Agosto último

mo, anunciar subasta pública para contratar el terraplenado de la calle del General Alvarez de Castro, entre las de Feijoo y García de Paredes, con sujeción a las condiciones que especifican los pliegos redactados al efecto.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 2.080'56 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 4.161'13 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 8 de Octubre de 1918, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905; y las proposiciones para la misma, se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que determina la condición 13 de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de Septiembre de 1918.

P. A. del Sr. Secretario,  
El Oficial Mayor,  
Federico Mínguez.

**Modelo de proposición:**

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar a la subasta de terraplenado de la calle del General Alvarez de Castro.

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública

licitación, para contratar el terraplenado de la calle del General Alvarez de Castro, entre la de Feijoo y García de Paredes, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho terraplenado con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: al precio tipo o con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo.)

(Fecha y firma del proponente).

(E.—353)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados municipales**

**INCLUSA**

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 799 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite a la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Domingo Márquez y D. Mariano García, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Catalina García, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 26 de Julio de 1918.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 250)

(B.—2.131)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 782 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Domingo Márquez y D. Mariano García, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Amadeo Nuevo Iilana, expido el presente para su inserción en el BOLE-

TÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 26 de Julio de 1918.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 250)

(B.—2.133)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 787 de orden del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Domingo Márquez y D. Mariano García, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antero Castejón Alonso, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Madrid a 26 de Julio de 1918.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 250)

(B.—2.134)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 819 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite a la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Domingo Márquez y D. Mariano García, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juana Bautista Santés expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 26 de Julio de 1918.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 250)

(B.—2.135)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de

faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 836 de orden, del año 1918, por hurto, se ha acordado se cite a las mismas, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 16 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Domingo Márquez y D. Mariano García, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, las pararán el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Aurora María Callejo y Josefa Leus, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 22 de Julio de 1918.

V.º B.º

Fernando Castor.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 249).

(B.—2.130)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 953 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Domingo Márquez y D. Mariano García, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Luis González de la Fuente, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 26 de Julio de 1918.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 250)

(B.—2.136)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 810 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Domingo Márquez

y D. Mariano García, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Angel Esteras Relaños, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 26 de Julio de 1918.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 250.)

(B.—2.132)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 820 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite a la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Domingo Márquez y D. Mariano García, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Sagrario García Guerrero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 26 de Julio de 1918.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 250)

(B.—2.137)

#### DIRECCION GENERAL

DEL

#### TESORO PÚBLICO

y Ordenación general de pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito de la Caja general núm. 234.921 de entrada, y 89.251 de registro, de 7.500 pesetas nominales de Deuda amortizable al 4 por 100, constituido por don Enrique Estrada y Marsa, para responder de la contrata de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 22 al 35 de la carretera de Puente de Lantín a Almendralejo, a disposición del Ministerio de Fomento, esta Dirección general, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha acordado se anule el res-

guardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 24 de Agosto de 1918.

El Director general,  
Felipe Cardiel.

(Núm. 546).

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de los depósitos de la Caja general números 234, 779 y 424.939 de entrada y 89.118 y 64.503 de registro, de 1.500 pesetas nominales de Deuda amortizable al 4 por 100 el primero, y 220 pesetas en metálico el segundo, constituidos por D. Enrique Estrada Marsá, para responder del contrato de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 1 al 49 de la carretera de Albuera a Fregenal (Badajoz), a disposición del Ministerio de Fomento; esta Dirección general, en cumplimiento de lo marcado en el art. 48 del Reglamento de la Caja general, ha acordado se anulen los resguardos de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 30 de Agosto de 1918.

El Director general,  
Felipe Cardiel.

(Núm.—602.)

#### “La Unión y el Fénix español,”

Compañía de seguros reunidos.

#### Ramo de vida

Habiéndose extraviado la póliza número 9.041, contratada por esta Compañía sobre la vida de D. Manuel Vilchez Vega, con fecha 15 de Junio de 1908, se anuncia al público, por vez primera, para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid y en el de la provincia de Granada; pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 27 de Agosto de 1918.—El Director, F. Setuain.

(A.—444)

#### Inspección 8.ª de Montes

Distrito Forestal de Madrid.

#### SUBASTA

El día 28 de Septiembre y a las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del pueblo de Robledo de Chavela, la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de pastos, por dos años, del monte «Pinar del Monte Agudillo», núm. 45 del Catálogo, de los propios del referido pueblo de Robledo de Chavela, bajo las condiciones del pliego que obra en la Secretaría del mencionado pueblo, y tipo de tasación de 3.000 pesetas en los dos años.

Madrid, 26 de Agosto de 1918.

El Inspector General,  
Firmado.

(Núm. 605)

(E.—355)

#### El Coronel Ingeniero Comandante

DE LA

PLAZA DE MADRID

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 23 de Mayo último, y por la de 8 de Julio siguiente, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de modificación al de reforma y saneamiento del Cuartel de Leganés, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 26 de Septiembre próximo, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables de las quince a las diez y ocho horas, desde el día 5 de Septiembre al 25 del mismo mes, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad total de ochenta y cuatro mil cien pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del cinco por ciento de aquella suma, y por lo tanto, asciende a cuatro mil doscientas cinco pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 57), Ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez y siete, cuya copia de la *Gaceta de Madrid* se ha publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 9, del día 11 de Enero del corriente año, en que se puede admitir, de conformidad con las

disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 26 de Agosto de 1918.

P. A.

José Blanco.

#### Modelo de proposición.

Don F. F. F., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., núm..., enterado del anuncio publicado en..., fecha..., de..., de..., para la ejecución de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de... clase, número..., expedida en... a... de... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar).

..... de ..... de .....

(Firma y rúbrica del proponente).

(Núm. 562)

(E.—354)